

PARANA, 30 DIC 2003

VISTO

La necesidad de restablecer la fecha 27 de junio como "Día del Trabajador Estatal"; y

CONSIDERANDO:

Que dicha fecha fue establecida oportunamente con motivo de haberse aprobado el 27 de junio de 1978, en la Conferencia Internacional del Trabajo de la O.I.T. el Convenio N° 151, relativo a "Protección del Derecho de Sindicación y Procedimientos para determinar las Condiciones de Empleo en la Administración Pública" el que posteriormente fuera integrado con el Convenio N° 154 referido al Fomento de la Negociación Colectiva en la Administración Pública;

Que Organizaciones Internacionales han instituido el día 27 de Junio como Día del Trabajador Estatal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Restablécese el 27 de junio como "Día del Trabajador Estatal".-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo 1°, es para todo el personal de la Administración Pública Provincial, con goce de haberes, con excepción del que deba cumplir guardias indispensables, al que se le acordará franco compensatorio.-

ARTICULO 3°.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIC DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-